MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 158 -2023-MDLV

La Victoria, 02 MAR. 2023
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El expediente Nº 900-2022, que contiene la solicitud presentada por **JOSE HEBERTO VILLALOBOS MERA y MARILU DEL PILAR VENTURA TARRILLO,** sobre procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, e Informe Nº 143 A-2023-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17. AGOS.2016, el Ministerio de Justicia autorizo a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **JOSE HEBERTO VILLALOBOS MERA y MARILU DEL PILAR VENTURA TARRILLO**, quienes contrajeron matrimonio civil el **26.AGO.1989**, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Lambayeque, según Acta de adjunta; solicitan se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que los solicitantes **JOSE HEBERTO VILLALOBOS MERA y MARILU DEL PILAR VENTURA TARRILLO** adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Copias de sus documentos de identidad, copia certificada del Acta de Matrimonio civil, Declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, declaración jurada del último domicilio conyugal, y Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; acreditando las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6" de su Reglamento;

Que, mediante **Informe Nº 075-2023-MDLV/JRSP del 21.FEB.2023**, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley 29227, y con el Acta de **Audiencia Única de fecha 28.FEB.2023**, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, cabe declarar la separación convencional de **JOSE HEBERTO VILLALOBOS MERA y MARILU DEL PILAR VENTURA TARRILLO**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR la Separación Convencional de **JOSE HEBERTO VILLALOBOS MERA y MARILU DEL PILAR VENTURA TARRILLO;** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con la Ley 29227 y su Reglamento.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE